Identificador 9i0K Q3TR IGIT +rn+ 71VV rN5V AVA= (Válido indefinidamente)
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 131 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación SIGDEA N.º E-2023-309790/125 de 17/05/2023
Fecha de Reparto: 24 de mayo de 2023

Convocante (s): NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS

Convocado (s): ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – ADRES

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

(NPJ-54-2023-RC) (NC-116-2023)

ACTA DE AUDIENCIA NO PRESENCIAL

En Bogotá, hoy **diecisiete (17) de julio de 2023, siendo las dos y cuarenta y cinco de la tarde (2:45 p.m.),** procede el despacho de la 131 Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza de la Procuradora **DIANA JANETHE BERNAL FRANCO**, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL (NO PRESENCIAL)** de la referencia, sesión se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 218 de 29 de junio de 2022, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa **MICROSOFT TEAMS** (o plataforma autorizada por la entidad) cuyo video será parte integral de la presente acta).

Comparecen a la diligencia la Doctora **LAURA MARCELA HERRERA GORDILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número No 1.031.153.810 de Bogotá, y Tarjeta Profesional número 341.726 del Consejo Superior de la Judicatura, quien asiste como apoderada de la parte convocante NUEVA EPS, y a quien se le reconoció personería mediante auto de 092 de 31 de mayo de 2023.

Igualmente comparece la Doctora **LUISA CAMILA ENRIQUEZ LUNA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.343.021 expedida en Pasto Nariño, abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 368.654 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES,** de conformidad con el poder otorgado por el Doctor **LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZON,** , en calidad de Jefe la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, de conformidad con las resoluciones No. 1012 del 20 de mayo de 2022, Resolución No. 453 del 19 de abril de 2021 , lo cual acredita a través de los documentos enviados por correo electrónico como soporte al poder, en virtud de lo cual se reconoce personería como apoderada de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2002.

Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual el apoderado de la **parte convocante** manifiesta:

Me ratifico en las siguientes pretensiones formuladas en la solicitud:

Identificador 9i0K Q3TR IGIT +rn+ 71VV rN5V AVA= (Válido indefinidamente)
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

*"1. Que la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – ADRES**, reconozca la obligación de pago sobre los 8.271 ítems o servicios NO PBS objeto de la presente solicitud de conciliación y relacionados en la base Excel que se anexa, en razón a que no están cubiertos por la Unidad de Pago por Capitación - UPC del Plan de Beneficios en Salud - PBS.*
*2. Que, como consecuencia de la pretensión anterior, la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – ADRES** realice el reembolso de los valores pagados por NUEVA EPS S.A. por un valor total de **CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/TE. ($4.795.672.058 COP)**, por concepto de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (19.649)** ítems o servicios NO PBS individualizados en la base Excel que se adjunta".*

A continuación, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la **parte convocada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – ADRES,** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación en relación con la solicitud incoada, quien a través de su buzón electrónico allego certificación que contiene estudio del caso, según la cual se pone de presente:

"Que mediante oficio No. 20231240036213 del 5 de junio de 2023, se convocó a sesión ordinaria virtual No. 39, en virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Resolución 280 de 2017 y el artículo 2 del Acuerdo 002 de 2021, para realizarse el 9 de junio de los corrientes de manera presencial. Que mediante oficio No. 20231240036923 de 7 de junio de 2023 se dispuso modificar la convocatoria de la sesión en el sentido de realizarla de manera virtual. Que llegado el 9 de junio de 2023, los doctores Julieta Naranjo Lujan – delegada de la dirección General, Isabel Cristina Estrada Gonzalez- Directora Encargada de la Dirección Administrativa y Financiera, Carmen Rocío Rangel Quintero – Directora de Gestión de Recursos Financieros de la Salud, Claudia Pulido Buitrago – Subdirectora de Liquidaciones del Aseguramiento encargada de la Dirección de Liquidaciones y Garantías, Luis Miguel Rodríguez Garzón – Jefe Oficina Asesora Jurídica, Jairo Edison Tirado Martínez Director de Otras Prestaciones, Cesar Andrés Jiménez Valencia- subdirector de Garantías de la Dirección de Liquidaciones y Garantías y Hugo Prada Lozada- jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos, estos dos últimos como delegados de confianza (Miembros permanentes del Comité con voz y voto), en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 497 de 2017, enviaron su voto respectivo para los casos puestos a consideración en el orden del día.
Que en el orden del día dispuesto se llevó a cabo el estudio de la conciliación prejudicial N° 20236301266362 cursante en la Procuraduría 131 Judicial delegada para Asuntos Administrativos de Bogotá, D.C. por medio de la cual NUEVA EPS solicitó el reconocimiento y pago de 19.649 ítems incluidos en 15.803 o servicios NO PBS recobrados al FOSYGA/ADRES. Como consecuencia de la anterior pretensión, que la ADRES reembolse la suma de $ 4.795.672.058. Que, tras validar los fundamentos facticos y jurídicos, por unanimidad el Comité de Conciliación adoptó la siguiente: No presentar fórmula conciliatoria en razón a que existe una indebida escogencia del medio de control a la luz del pronunciamiento de la Corte Constitucional en el Auto 389 del 22 de julio de 2021 y el pronunciamiento del Consejo de Estado del 10 de junio de 2022 emitido dentro del expediente 25000232600020050154601, además teniendo en cuenta que operó el fenómeno jurídico de la caducidad frente al medio de control adecuado respecto de la totalidad de recobros presentados.". Anexa certificación en dos folios de fecha 09 de junio de 2023.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocante** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada:

"Atendiendo la posición de la entidad convocada, cabe resaltar que las afirmaciones del extremo convocado, no colinda con la realidad, pues no se está atacando ningún acto administrativo, pues lo que se busca es el pago del perjuicio económico, de los valores pagados por NUEVA EPS S.A. por concepto de servicios NO PBS, sin embargo respetamos

Identificador 9I0K Q3TR IGIT +rn+ 71VV rN5V AVA= (Válido indefinidamente)
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

la decisión y solicitamos se declare fallida y se expida la certificación en ese sentido, para poder acudir a las instancias legales."

La Procuradora Judicial, en atención a las consideraciones anteriores y en razón a la falta de ánimo conciliatorio de la entidad convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – ADRES, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial**, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por la Sustanciadora del Despacho inmediatamente termine la audiencia.

Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por la Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital **MICROSOFT TEAMS** por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link https://procuraduriagovco-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/djbernal_procuraduria_gov_co/EZCjDlqH2VFLgnHNZ2YIKKQBcygcPCKpBLij3zxD5xuU5A ,una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia.

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por la procuradora judicial, una vez leída y aprobada por las partes siendo las 3:00 p.m.

Asistencia No Presencial a través de medios electrónicos;

Por la entidad convocada,

ASISTENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

_____
LUISA CAMILA ENRIQUEZ LUNA
Apoderada de la entidad convocada ADRES

Por la parte convocante,

ASISTENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

_____
LAURA MARCELA HERRERA GORDILLO
Apoderada de la Parte Convocante



(Firmada digitalmente)

_____
DIANA JANETHE BERNAL FRANCO
Procuradora 131 Judicial II para Asuntos Administrativo